

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2023.

A despacho de la Señora Jueza informándole que, a partir del 11/01/2023, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022, este Juzgado paso de ser Civil del Circuito con conocimiento de asuntos laborales, para ser Civil del Circuito.

Del mismo modo, le paso a Despacho el presente pago por consignación realizado por Michel Jose Montes que fue asignado a esta sede judicial a partir de la referida calenda.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pago por consignación
Rad. 1730 31 12 001 2023 00004

ORDENA REMITIR PROCESO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento de Asuntos Laborales de esta localidad fue transformado en el Juzgado Primero Civil del Circuito, en consecuencia, a partir del 11 de enero del año en curso se perdió la competencia para adelantar cualquier trámite relacionado con los asuntos de naturaleza laboral; así mismo, el citado Acuerdo, creó dos Juzgados Laborales del Circuito.

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Calas, en reunión de la fecha, dispuso que la totalidad de procesos laborales que eran de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento de Asuntos Laborales, debían ser remitidos en su totalidad al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas.

En consecuencia, el presente asunto pasará a esa nueva sede Judicial.

Por secretaría, realícense las anotaciones en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c8d0c19ce8949144400f69c5453004f383a92d8190959bd10c84bace375cb3

Documento generado en 31/01/2023 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>